

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 04 de febrero de 2020.

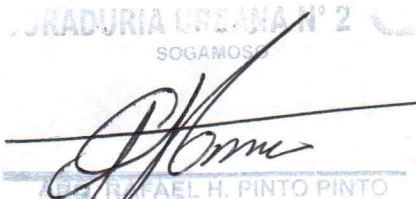
Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 28 de enero de 2020, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-20-0063, con la resolución N° 15759-2-20-0063. A nombre de **CAMILA NIÑO DE MONTAÑEZ**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 03 de febrero de 2020.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Deisy Salamanca.

[Handwritten signature]

ca#4.2+7 910 71625012

Febrero 4 de 2020

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-20-0063

LINDEROS CESIÓN Diagonal 59, AREA: 46.71 M2. AL MUNICIPIO DE SOGAMOSO IDENTIFICADO CON NIT. 891855130.

POR EL ORIENTE: Del punto 14 con coordenadas (N: 1128515.63, E: 1130458.39) al punto 6 con coordenadas (N: 1128513.27 E: 1130458.47), en una distancia de 2,36 ml. Colinda con la Diagonal 59.

POR EL SUR: Del punto 6 con coordenadas (N: 1128513.27 E: 1130458.47) al punto 5 con coordenadas (N: 1128512.29, E: 1130438.67), en distancia de 18,83 ml. Colinda con Lote #2 y lote #1.

POR EL OCCIDENTE: Del punto 5 con coordenadas (N: 1128512.29, E: 1130438.67) al punto 13 con coordenadas (N: 1128514.65, E: 1130438.63), en distancia de 2,36 ml. Colinda con la Diagonal 59.

POR EL NORTE: Del punto 13 con coordenadas (N: 1128514.65, E: 1130438.63) al punto 14 con coordenadas (N: 1128515.63, E: 1130458.39), en distancia de 19,79 ml. Colinda con la Diagonal 59 y encierra por todos sus costados.

DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
		NORTE	ESTE
	13	1,128,514.6491	1,130,438.6322
19.787	14	1,128,515.6342	1,130,458.3947
2.358	6	1,128,513.2771	1,130,458.4754
19.830	5	1,128,512.2900	1,130,438.6700
2.359	13	1,128,514.6491	1,130,438.6322

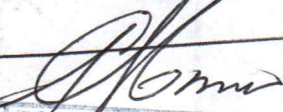
TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2020.

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL HOMERO PINTO

Curador Urbano N° 2

C/c: Paquete Técnico

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-20-0063

LINDEROS LOTE No 4, AREA: 127.21 M2

POR EL ORIENTE: Del punto 9 con coordenadas (N: 1128503.28, E: 1130473.38) al punto 10 con coordenadas (N: 1128490.91, E: 1130465.82), en una distancia de 14.50 ml. Colinda con la Carrera 11 A

POR EL SUR: Del punto 10 con coordenadas (N: 1128490.91, E: 1130465.82) al punto 8 con coordenadas (1128491.18, E: 1130459.23), en distancia de 6.60 ml. Colinda con Callejuela.

POR EL OCCIDENTE: Del punto 8 con coordenadas (1128491.18, E: 1130459.23) al punto 7 con coordenadas (1128502.90, E: 1130458.83), en distancia de 11.73 ml. Colinda con Lote # 3

POR EL NORTE: Del punto 7 con coordenadas (1128502.90, E: 1130458.83) al punto 9 con coordenadas (N: 1128503.28, E: 1130473.38), en distancia de 14.56 ml. Colinda con Octavio Montañez y encierra por todos sus costados.

DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
		NORTE	ESTE
	7	1,128,502.9080	1,130,458.8310
14.557	9	1,128,503.2828	1,130,473.3834
14.499	10	1,128,490.9090	1,130,465.8262
6.599	8	1,128,491.1865	1,130,459.2330
11.728	7	1,128,502.9080	1,130,458.8310

LINDEROS CESIÓN Carrera 11A AREA: 18.72 M2, AL MUNICIPIO DE SOGAMOSO IDENTIFICADO CON NIT. 891855130.

POR EL ORIENTE: Del punto 11 con coordenadas (N: 1128503.32, E: 1130474.88) al punto 12 con coordenadas (N: 1128490.85, E: 1130467.32), en una distancia de 14,59 ml. Colinda con la Carrera 11 A

POR EL SUR: Del punto 12 con coordenadas (N: 1128490.85, E: 1130467.32) al punto 10 con coordenadas (N: 1128490.91, E: 1130465.82), en distancia de 1.50 ml. Colinda con Callejuela.

POR EL OCCIDENTE: Del punto 10 con coordenadas (N: 1128490.91, E: 1130465.82) al punto 9 con coordenadas (N: 1128503.28, E: 1130473.38), en distancia de 14.50 ml. Colinda con Lote # 4

POR EL NORTE: Del punto 9 con coordenadas (N: 1128503.28, E: 1130473.38) al punto 11 con coordenadas (N: 1128503.32, E: 1130474.88), en distancia de 1,50 ml. Colinda con Octavio Montañez y encierra por todos sus costados.

DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
		NORTE	ESTE
	9	1,128,503.2828	1,130,473.3845
1.500	11	1,128,503.3213	1,130,474.8829
14.590	12	1,128,490.8460	1,130,467.3249
1.500	10	1,128,490.9090	1,130,465.8262
14.500	9	1,128,503.2828	1,130,473.3845

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-20-0063

DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
		NORTE	ESTE
	1	1,128,512.6645	1,130,446.1847
10.078	2	1,128,502.5892	1,130,446.4297
10.878	3	1,128,491.7141	1,130,446.6942
7.706	4	1,128,492.0381	1,130,438.9950
20.254	5	1,128,512.2900	1,130,438.6700
7.524	1	1,128,512.6645	1,130,446.1847

LINDEROS LOTE No 2, AREA: 126.34 M2

POR EL ORIENTE: Del punto 6 con coordenadas (N: 1128513.27 E: 1130458.47) al punto 7 con coordenadas (N: 1128502.90, E: 1130458.83), en una distancia de 10.37 ml. colinda con predio de Octavio Montañez.

POR EL SUR: Del punto 7 con coordenadas (1128502.90, E: 1130458.83) al punto 2 con coordenadas (N: 1128502.59, E: 1130446,43), en distancia de 12.41 ml. Colinda con Lote # 3.

POR EL OCCIDENTE: Del punto 2 con coordenadas (N: 1128502.59, E: 1130446,43) al punto 1 con coordenadas (N: 1128512.66, E: 1130446,18), en distancia de 10.08 ml. colinda con Lote #1.

POR EL NORTE: Del punto 1 con coordenadas (N: 1128512.66, E: 1130446,18) al punto 6 con coordenadas (N: 1128513.27 E: 1130458.47), en distancia de 12.31 ml. Colinda con Retroceso vía diagonal 59 y encierra por todos sus costados.

DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
		NORTE	ESTE
	2	1,128,502.5892	1,130,446.4297
10.078	1	1,128,512.6645	1,130,446.1847
12.306	6	1,128,513.2771	1,130,458.4754
10.375	7	1,128,502.9083	1,130,458.8310
12.405	2	1,128,502.5892	1,130,446.4297

LINDEROS LOTE No 3, AREA: 140.86 M2

POR EL ORIENTE: Del punto 7 con coordenadas (1128502.90, E: 1130458.83) al punto 8 con coordenadas (1128491.18, E: 1130459.23), en una distancia de 11.73 ml. Colinda con lote #4

POR EL SUR: Del punto 8 con coordenadas (1128491.18, E: 1130459.23) al punto 3 con coordenadas (N: 1128491.71, E: 1130446.69), en distancia de 12.55 ml. Colinda con Callejuela.

POR EL OCCIDENTE: Del punto 3 con coordenadas (N: 1128491.71, E: 1130446.69) al punto 2 con coordenadas (N: 1128502.59, E: 1130446,43), en distancia de 10.88 ml. Colinda con Lote #1.

POR EL NORTE: Del punto 2 con coordenadas (N: 1128502.59, E: 1130446,43) al punto 7 con coordenadas (1128502.90, E: 1130458.83), en distancia de 12.41 ml. Colinda con Lote #2 y encierra por todos sus costados.

DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
		NORTE	ESTE
	3	1,128,491.7141	1,130,446.6942
10.878	2	1,128,502.5892	1,130,446.4297
12.405	7	1,128,502.9083	1,130,458.8310
11.729	8	1,128,491.1865	1,130,459.2330
12.550	3	1,128,491.7141	1,130,446.6942

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-20-0063

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: CAMILA NIÑO DE MONTAÑEZ en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010203190012000 y Matricula Inmobiliaria 095-92005 localizado en la DIAG 59 N° 11A-27/37 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-20-0063 de 28 de enero de 2020 otorgada a CAMILA NIÑO DE MONTAÑEZ.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	156.72 M2
LOTE 2	126.34 M2
LOTE 3	140.86 M2
LOTE 4	127.21 M2
ÁREA CESION DG 59	46.71 M2
ÁREA CESION CARRERA 11A	18.72 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	616.56 M²

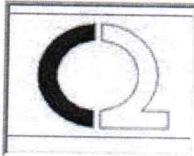
LINDEROS LOTE No 1, AREA: 156.72 M2

POR EL ORIENTE: Del punto 1 con coordenadas (N: 1128512.66, E: 1130446,18) al punto 2 con coordenadas (N: 1128502.59, E: 1130446,43), en una distancia de 10.08 ml, colinda con el Lote #2, del punto 2 con coordenadas (N: 1128502.59, E: 1130446,43) al punto 3 con coordenadas (N: 1128491.71, E: 1130446.69), en una distancia de 10.88 ml. colinda con el lote #3.

POR EL SUR: Del punto 3 con coordenadas (N: 1128491.71, E: 1130446.69) al punto 4 con coordenadas (N: 1128492.04, E: 1130438.99), en distancia de 7.71 ml. Por este costado colinda con callejuela.

POR EL OCCIDENTE: Del punto 4 con coordenadas (N: 1128492.04, E: 1130438.99) al punto 5 con coordenadas (N: 1128512.29, E: 1130438.67), en distancia de 20.25 ml. Colinda con predio de Facundo Montañez

POR EL NORTE: Del punto 5 con coordenadas (N: 1128512.29, E: 1130438.67) al punto 1 con coordenadas (N: 1128512.66, E: 1130446,18), en distancia de 7.52 ml colinda retroceso de vía diagonal 59, y encierra por todos sus costados.



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 28 1 2020
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-20-0063
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010203190012000
Dirección DIAG 59 N° 11A-27/37
Barrio: GUSTAVO JIMENEZ
Área del Lote 616.56
Número de divisiones 4
Tipo de Subdivisión Urbana
Matrícula Inmobiliaria 095-92005
Número del Paramento 822-19 Fecha de Expedición 25/11/2019

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario CAMILA NIÑO DE MONTAÑEZ
Cedula o Nit del Titular 24107637

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO
PROCESO: GESTION DEL CONTRATO



Radicado No: 20191700188671
Remite: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Destino: CAMILA NIÑO
Folios: 11 Anexos: Copias: 0
2019-11-26 10:19 Cód ver: 3540d
Visitenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>

NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 822-19 FECHA DE EXPEDICION: 25-11-2019 RECIBO DE CAJA N°: 0001035
PROPIETARIO: CAMILA NIÑO MONTAÑEZ

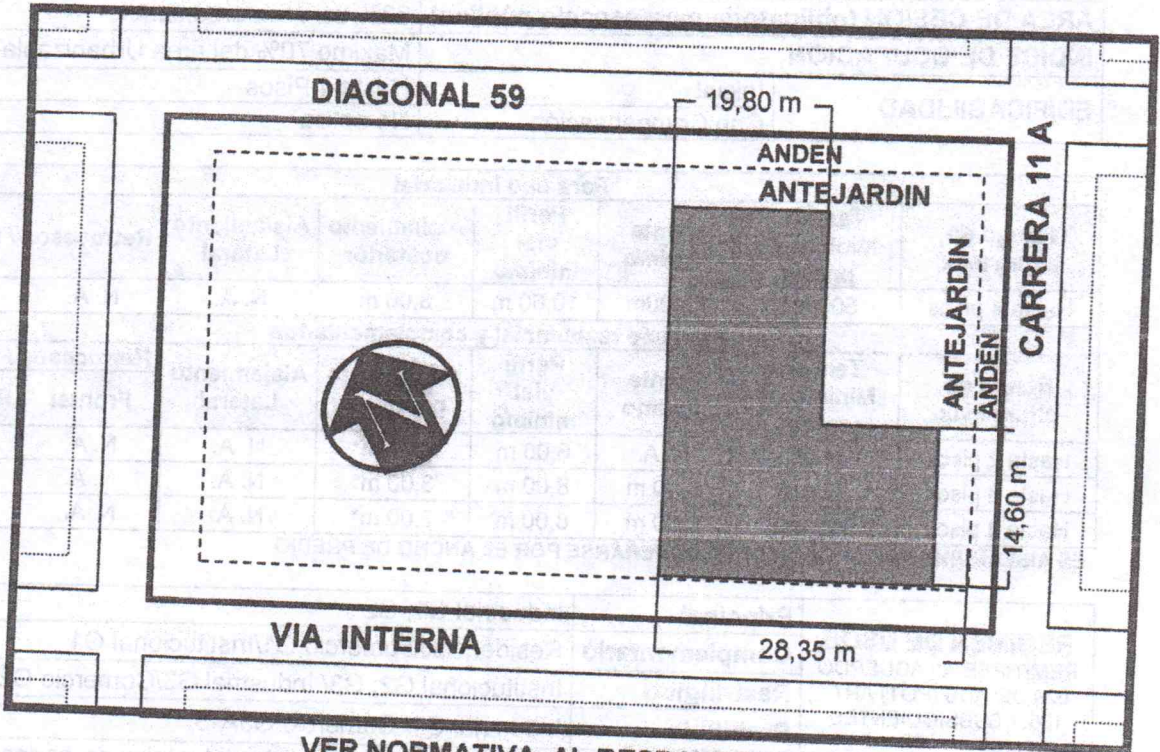
Ubicación: DIAGONAL 59 CON CARRERA 11 A

Sector normativo:

5*

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Dg	59	19,80m	30,00m	0,80m	3,50m	7,20m	7,50m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m
Cr	11 A	14,60m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m
Cl	V.Int	28,35m	5,00m	0,30m	0,00m	Z.Dura	Z.Dura	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 4078 Fecha: 05-12-1997 Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO

folio Matrícula Inmobiliaria: 095-92005 Código Catastral: 010203190012000

OBSERVACIONES: LOS LINDEROS FUERON APORTADOS POR EL INTERESADO. EXISTEN CONSTRUCCIONES

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

GLADYS NELLY ARIAS PLAZAS
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Directo: Fernando B. (Prof. Univ.)
Asesor: Gladys A. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO INCLUYENTE

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"

**MUNICIPIO DE SOGOMOSO**MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 5*

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Desarrollo	
AREA DE ACTIVIDAD	Industrial-liviana	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	22% del área urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 4 Pisos
	Con Compensación	No aplica

Para uso industrial							
Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
Hasta 4 pisos	500 m2	12,00m	10,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Para uso residencial y complementarios							
Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Industrial G1, G2
	Complementario	Residencial/Comercio G1/Institucional G1
	Restringido	Institucional G2, G3/ Industrial G3/Comercio G2
	Prohibido	Industrial G4/ Comercio G3A-B
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{\text{ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb)} + \text{ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db)}}{\text{ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE}}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

[Firma]
Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGOMOSO INCLUYENTE

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext 106